

Santiago, 4 de diciembre de 2024

Señor
CLAUDIO ARAYA SAN MARTÍN
Subsecretario de Telecomunicaciones
Presente

MAT: COMENTARIOS AL ESTUDIO PARA LA FIJACIÓN
DE TARIFAS DE LOS SERVICIOS AFECTOS A FIJACIÓN
TARIFARIA PRESTADOS POR LA CONCESIONARIA
TELEFÓNICA CHILE S.A. PERÍODO

CLARO CHILE SpA. y VTR Comunicaciones SpA., de conformidad a lo establecido en los artículos 20° y 22° del “Reglamento que Regula el Procedimiento, Publicidad y Participación del Proceso de Fijación de Tarifa”, dispuesto en el Título V de la Ley N°18.168, General de Telecomunicaciones, aprobado por el Decreto Supremo N°4 del año 2003, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y Economía, Fomento y Reconstrucción, por medio del presente escrito formula opinión sobre el documento “Estudio para la Fijación de las Tarifas de los Servicios afectos a Fijación Tarifaria presentado por la Concesionaria del Grupo 1 de la Resolución 369-2024 Telefónica Chile S.A. Periodo 2025-2030.”

De acuerdo con lo establecido en el aviso de inscripción de participación de terceros en los procesos tarifarios de servicios públicos de telecomunicaciones, publicado por la Subtel con fecha 18 de abril de 2024, estas opiniones se materializarán mediante el envío de un correo electrónico a la dirección tarifas@subtel.gob.cl adjuntando un archivo de texto formato PDF, señalando específicamente el punto referido, y suscrito a través de la modalidad de firma electrónica.

En el estudio presentado por TCH, se pueden identificar aspectos metodológicos y de modelamiento que contribuyen a que el cargo de acceso sea más bajo que los costos en las condiciones definidas en las BTE. Estos aspectos, descritas a continuación, justifican un ajuste al alza en el cargo de acceso.

1. Descripción de la Empresa Eficiente y su Modelamiento

En las páginas 8 a 9 del documento, TCH incluye una descripción de la "empresa eficiente" basada en la provisión de servicios sobre infraestructura FTTH mayorista y un core de red compartido entre servicios fijos y móviles. También menciona que el modelo de empresa eficiente considera costos exclusivos de servicios fijos y aquellos compartidos con la operación móvil. Es importante mencionar que, aunque se presenta una descripción general del modelo, no se ofrece un desglose técnico o financiero detallado que justifique la selección de elementos específicos de la empresa eficiente. TCH afirma que la "empresa eficiente" utiliza exclusivamente acceso FTTH arrendado

a un proveedor mayorista, argumentando que esta es la opción más eficiente para la provisión de servicios fijos. Indica que, al depender de este modelo, no necesita invertir en infraestructura física propia como postes, ductos o tendidos de fibra óptica. TCH no sustenta detalladamente por qué se considera que este modelo mayorista es más eficiente que otras donde el operador además tiene parte de infraestructura y tampoco explica qué sucede en zonas donde no existe acceso mayorista competitivo o donde los costos de arriendo sean elevados. El modelo no incluye costos asociados al arriendo mayorista por cliente conectado ni cómo estos costos varían según la densidad geográfica o las características del mercado.

El modelo de empresa eficiente asumido por TCH no contempla inversiones en infraestructura propia (como postes, ductos o tendidos de fibra óptica), basándose exclusivamente en el arriendo de acceso FTTH a un proveedor mayorista. Sin embargo, No se evalúa si esta dependencia total es viable y eficiente en todas las zonas geográficas. Tampoco se consideran los costos adicionales que podrían surgir en áreas donde el acceso mayorista no es competitivo o es más caro.

El cargo de acceso debe incluir un margen que refleje los costos adicionales asociados a estas contingencias no contempladas, especialmente en zonas de baja densidad poblacional o alta complejidad geográfica.

Por otra parte, TCH no justifica por qué un modelo mayorista puro sería más eficiente que uno mixto, donde el operador combine infraestructura propia y mayorista. Un modelo mixto podría ser más adecuado en términos de costos operativos a largo plazo, especialmente en zonas urbanas con alta densidad de usuarios.

El estudio no incluye un desglose detallado de los costos asociados al arriendo mayorista, ni analiza cómo estos costos varían según la densidad geográfica (urbana vs. rural) En tal caso, la "empresa eficiente" tendría que construir infraestructura propia, lo que implica costos adicionales y pagar arriendos elevados debido a falta de alternativas, aumentando los costos operativos. Esta omisión genera un cargo de acceso más bajo de lo necesario y adicionalmente, desincentiva la inversión en infraestructura en zonas donde el acceso mayorista no es viable.

Todo lo anterior nos hace concluir que es necesario incorporar un alza en el cargo de acceso que refleje estas falencias, garantizando una recuperación adecuada de los costos reales y evitando déficits que puedan comprometer la sostenibilidad del servicio.

2. Falta de Detalle en las Proyecciones de Demanda

Las proyecciones de demanda presentadas debieran representar los esquemas previstos en las BTE, respecto de una empresa en el Cluster 1. En la forma en que los presenta esta empresa, más cercano a su posición de dominio, lleva a calcular costos marginales de largo plazo más bajos, lo que reduce artificialmente el cargo de acceso. Sobre este aspecto, debe considerarse quizá una omisión relevante las nuevas tecnologías que pudieran aumentar significativamente la demanda de capacidad de red, tanto en servicios móviles como fijos. Si no se consideran estas posibles tendencias, los costos marginales proyectados serán insuficientes para cubrir las inversiones necesarias para adaptarse a estos cambios. Adicionalmente, si la demanda excede las proyecciones, será necesario ampliar el Core de red, adquirir capacidad adicional en enlaces mayoristas, a precios

más altos por la contingencia e implementar medidas para garantizar la calidad del servicio, como sistemas de priorización de tráfico.

Toda vez que el cargo de acceso propuesto no considera márgenes para escenarios alternativos de alta demanda o evolución tecnológica, subestima significativamente los costos reales de largo plazo. Esto no solo compromete la sostenibilidad financiera, sino que también pone en riesgo la calidad del servicio y el cumplimiento de las obligaciones regulatorias.

3. Asignación Insuficiente de Costos Compartidos

El estudio indica que los costos compartidos entre la red fija y móvil se asignan proporcionalmente, pero no detalla la metodología ni proporciona cifras que permitan verificar si esta asignación es adecuada. Más exactamente, no se explica qué proporción de los costos del Core de red, el personal técnico o los sistemas IT se atribuye a los servicios regulados y tampoco considera el impacto de posibles ineficiencias en la red móvil que podrían trasladar costos adicionales a la red fija.

Se aprecia en el documento que la proporción asignada a los servicios regulados podría ser menor a la real y por tanto el cargo de acceso no refleja correctamente los costos atribuibles a dichos servicios y por lo mismo, esto podría otorgar una ventaja injusta a los servicios no regulados (por ejemplo, móviles), al no asumir su parte correspondiente de los costos. Se hace necesario por tanto incrementar el cargo de acceso lo que permitiría corregir potenciales subasignaciones de costos compartidos, asegurando que los servicios regulados no subsidien indirectamente otros servicios de TCH.

Por otra parte, el documento detalla que el Core de voz y datos es utilizado tanto por servicios móviles como por los fijos regulados y no ofrece una justificación clara sobre la proporción de costos asignada a cada segmento. Incrementar el cargo de acceso no solo corrige subasignaciones, sino que también fomenta una competencia más justa entre servicios regulados y no regulados.

4. Conclusión

Según lo presentado en los numerales anteriores, es de opinión de mi representada que la propuesta de tarifas de cargos de acceso presentada por TCH es ineficiente y no tiene sustento técnico ni económico. Por último y considerando que la regulación de tarifas del proceso de Telefónica regirá para los próximos 5 años, la tendencia es que debiesen ser fijados al alza.

Sobre la materia solicito a Ud., tener en consideración las opiniones y antecedentes presentados por mi representada.

Atentamente,

Jennifer Garrido Pizarro
Representante
Claro Chile SpA.
VTR Comunicaciones SpA.